



Andacollo, 30 de julio del 2026.

-ORDENANZA N° 3634/26-

VISTO

La Nota N° 042/26 presentada por el Centro Comunitario Rural Evangélico N° 003 de Andacollo, donde solicitan pago de boleta de agua potable;

La Nota N° 838/26 remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal. Y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Nota N° 042/26 el Centro Comunitario Rural Evangélico N° 003 solicitó la colaboración del Municipio para afrontar el pago de la deuda correspondiente al servicio de agua potable.

Que, obra Nota N° 838/26, donde el Poder Ejecutivo Municipal solicita a este Honorable Concejo Deliberante, la autorización para efectuar dicho pago.

Que, el acceso al servicio de agua potable resulta indispensable para el adecuado funcionamiento del establecimiento, siendo oportuno y conveniente autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el pago solicitado, en resguardo del interés público y del servicio que la institución brinda a la comunidad.

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal correspondiente conferido por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el pago de la Remisión de Deuda N° B-9999-00026218, emitida por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), correspondiente al Centro Comunitario Rural Evangélico N° 003 de Andacollo, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$3.665.250,16).

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

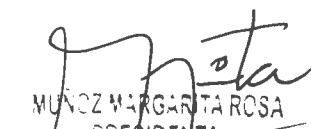
ARTÍCULO 3°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: **ELÉVESE** copia al Poder Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, al Centro Comunitario Rural Evangélico N° 003, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1301.


SANCHO CARLOS G.
CONCEJAL MPN
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo